Resolución de Sala Plena N° 007-2014-SP-P-CSJCA-PJ.

Cajamarca, 11 de Marzo del 2013.

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA

POR CUANTO:

LA SALA PLENA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA

VISTOS;

La Resolución Administrativa N° 009-2013-P-CSJCA-PJ, de fecha 20 de marzo del 2013;

Los oficios N° 0966, 0991-2013-GAD-CSJCA-PJ, de fecha 17 y 26-12-2013;

El acta de sesión de Sala Plena ordinaria del Distrito Judicial de Cajamarca de fecha 11 de marzo del 2014, **Y;**

Y CONSIDERANDO:

Mediante Resolución Administrativa N° 009-2013-P-CSJCA-PJ, de fecha 20 de marzo del 2013, se estableció el Radio Urbano Procesal de la Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca y el Radio Urbano Procesal del Distrito de Baños del Inca; sin embargo, a la fecha los órganos Jurisdiccionales de la Sede de Cajamarca se encuentran laborando en el nuevo local ubicado en la Avenida La Cantuta N° 1224-1228, lugar que queda fuera del Radio Urbano Procesal de este Distrito de Cajamarca, siendo necesario reformular el Radio Urbano Procesal de la Sede Central de esta Corte Superior de Justicia.

Así mismo, Humberto Araujo Zelada Juez del Juzgado Mixto y Carmen Araujo Cachay Juez de Paz Letrado del Distrito de Baños del Inca, indican que la zona demarcada como área urbana procesal es bastante restringida, circunstancia determinante para que tanto abogados y litigantes se vean obligados a señalar sus domicilios procesales dentro de esta pequeña área establecida, resultando adversa a la realidad de la labor jurisdiccional, ocasionando malestar y descontento tanto en los abogados y litigantes, por lo que solicitan la ampliación del área de notificaciones en

función al Plano Catastral de la zona urbana propuesta por la Municipalidad Distrital, presentando una propuesta a fin de que se reformule el Radio Urbano Procesal del Distrito de Baños del Inca.

Mediante oficios N° 0966, 0991-2013-GAD-CSJCA-PJ, de fecha 17 y 26-12-2013, Carmen Rosa Quiroz Ugaz, Gerente de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, remite los informes Técnicos del Jefe de la Unidad de Servicios Judiciales, sobre el Radio Urbano Procesal del Distrito de Cajamarca y Baños del Inca, respectivamente, para la aprobación por la Sala Plena de esta Corte Superior, adjuntando para ello dos plano y su descripción posible de los nuevos Radio Urbano mencionados.

En el informe técnico remitido por el Jefe de la Central de Notificaciones Cesar Adolfo Rojas Villanueva, sobre el Radio Urbano Procesal del Distrito de Cajamarca, señala que es importante ampliar el radio urbano existente incluyendo al complejo Qhapac Ñan por ser la zona donde vienen laborando y trasladándose la mayoría de Instituciones con lo que se solucionaría los problemas que se están presentando cuando señalan sus domicilios procesales en estos lugares, tal como se ha estado suscitando con la Municipalidad de Cajamarca. En cuanto al radio urbano del Distrito de Baños del Inca informa, que efectivamente del estudio y verificación realizado en dicho distrito, el actual radio urbano abarca generalmente en su gran mayoría el Complejo Turístico de Baños del Inca y algunas calles céntricas de dicho distrito, donde generalmente se desarrolla el comercio, y no incluye las zonas donde los abogados señalan o fijan sus domicilios procesal, lo que genera que muchas cédulas sean devueltas, causando demora en la administración de justicia, por tal motivo es necesario e imprescindible la ampliación del radio urbano de dicho distrito, con lo que se espera dar un servicio óptimo y eficiente a los litigantes y justiciables en general.

El artículo 155° del Código Procesal Civil, prescribe “El acto de notificación tiene por objeto poner en conocimiento de los interesados el contenido de las resoluciones judiciales”.

Por tales consideraciones, estando a lo previsto por el inciso 6) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Sala Plena de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca,

RESUELVE POR UNANIMIDAD:

PRIMERO: APROBAR y **SEÑALAR**: El nuevo **Radio Urbano Procesal de la Sede Central de Cajamarca**, el cual tendrá la siguiente delimitación: Vía de Evitamiento Norte (Sector 2: cuadras 01 al 11), Sector 04: (Cuadras 01 al 25), Vía de Evitamiento Sur (Cuadras 01 al 11), Jr. Los Andes (Cuadra 03 al 01), Av. San Martín de Porras (Cuadra 07), Jr. Santa Rosa (cuadra 03 a 01), Jr. Jorge Chávez (Cuadras 04 al 01), Jr. Alfonso Ugarte (Cuadras 10 al 02), Jr. Sucre (Cuadra 02 al 01), Av. Independencia (Cuadra 04 al 05), Jr. Nicolás Arriola (Cuadras 01 al 08), Jr. Desamparados (Cuadra 03 al 08), Jr. Belén (Cuadras 02 y 03), Jr. Antisuyo, Av. Perú (Cuadra 03 al 08), Jr. José Gálvez (Cuadras 01 y 02), Jr. Sullana (Cuadra 01), Jr Ucayali (Cuadra 01 al 04), Jr. 13 de Julio (cuadras 01 al 06), Calle Sánchez Cerro, Calle Venezuela (cuadra 02), Calle Mariano Melgar (cuadra 02) vía de Evitamiento Norte (Cuadra 01 sector I), Av. Manuel Ibáñez Rosazza (cuadras de la 01 a la 06), Av. La Cantuta (cuadra 06), todo el Complejo Qhapac Ñan, saliendo a la avenida Atahualpa, a la altura del Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público, continuando por dicha avenida hasta la altura del Ovalo Musical y siguiendo por la Vía de Evitamiento Sur.

SEGUNDO: APROBAR el radio urbano Procesal presentado por los señores Jueces del Distrito de Baños del Inca y **SEÑALAR**: su delimitación quedando de la siguiente manera: **Inicio:** Cruce de carretera Baños del Inca con la Av. “A” cuadras de la (01 al 07), Calle “B” (Cuadras de la 06 a la 04), Urbanización Tartar de los Baños del Inca, Jr. Manco Inca (Cuadras de la 2 a la 3), Av. Manco Capac (cuadra 4) hasta la intersección con Prolongación Pachacutec (cuadras de la 1 a 14), Jr. Libertad (Cuadras 04 a 03) Jr. Guadalupe (cuadra 01), Pasaje Manco Capac cuadra 2, Pasaje la Esperanza cuadra 01, Av. Manco Capac desde la cuadra 15 hasta la intersección con la calle 1, continuando calle 2 y calle 3, llegando a la intersección con quebrada Tingomayo, continuando por el canal de agua caliente, hasta intersección con el Jr. Yahuar Huaca, continuando hasta el cruce con Av. Eucaliptos, siguiendo por carretera Llacanora,

hasta la intersección con Jr. Zepita (cuadras del 4 al 1), Jr. Ronald Guisa (cuadra 01), retomando nuevamente Jr. Yahuar Huaca (cuadras del 5 al 4), hasta la calle sin nombre, hacia la calle la Alameda La Chonta (cuadra 03), Río Chonta, del Jr. Sairi Tupac hasta el canal Huairapongo, y la intersección con Av. Manco Capac (cuadra 01) termina en la carretera Cajamarca Baños del Inca.

TERCERO: PRECISAR que las notificaciones y demás actos procesales que se efectúen en el desarrollo de los diferentes procesos, deberán realizarse en los domicilios procesales fijados, siempre que el mismo se encuentre ubicado en el Radio Urbano Procesal que corresponde a la Sede Central del Distrito Judicial de Cajamarca o al Radio Urbano Procesal del Distrito de Baños del Inca, según corresponda.

CUARTO: DISPONER que la presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Judicial “La República”, debiendo la Gerencia de Administración Distrital adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

QUINTO: PONER en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura – OCMA, de la Gerencia de Administración Distrital, Central de Notificaciones, Colegio de Abogados de Cajamarca, de los interesados y demás instancias pertinentes, para su conocimiento y difusión correspondiente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

OSCAR GILBERTO VÁSQUEZ ARANA
PRESIDENTE
Corte Superior de Justicia de Cajamarca